

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA Radicado Interno No. 74588

Que mediante providencia calendada veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

La Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia de la Dra. MARJORIE ZÚÑIGA ROMERO, dentro de la acción de tutela instaurada por JUAN ESTEBAN GALEANO GÓMEZ en nombre propio y en representación de su hijo menor G.G.G.<sup>1</sup> contra la SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, radicado único No. 11001020500020240061600. DISPUSO:

"1. Correr traslado de la presente diligencia a la accionada, para que, dentro del término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita las documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora. 2. Vincular a la presente actuación al Juzgado Veinte Laboral del Circuito de Bogotá, a Patricia Gutiérrez Basto, al In<mark>st</mark>ituto Colombiano de Bienestar Fa<mark>m</mark>iliar Centro Zonal Mártires, a Valery Johanna Rojas Barb<mark>os</mark>a, a la Fiscalía General de la Nación <mark>y</mark> a las partes e intervinientes en el proceso identificado c<mark>o</mark>n el radicado n.º 1100131<mark>05</mark>02020241<mark>0</mark>00402, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella. 3. Requerir a la parte actora y a los despachos judiciales, para que e<mark>n el término de un (1) día</mark>, remitan copia digital del expediente contentivo del proceso cu<mark>e</mark>stionado <mark>o copia de las providen</mark>cias que se censuran. 4. Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispu<mark>e</mark>sto en el <mark>artícul</mark>o 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la págin<mark>a</mark> web de e<mark>sta Corporación. 5.</mark> La Secret<mark>a</mark>ría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se su<mark>rt</mark>e algún trámit<mark>e an</mark>te esta Sala. 6. No se accede a la medida provisional requerida, consistente en que «se suspendan los efectos de la sentencia proferida el pasado 11 de abril de 2024 por el Tribunal Superior de Bogotá D.C. - Sala Laboral», toda vez que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.° del Decreto 2591 de 1991.".

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a TODAS LAS PARTES E **INTERVINIENTES** en el proceso identificado con el radicado n°. 11001310502020241000402, que puedan verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web

Cunroma do Jucticia

https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/

de la Corte Suprema de Justicia el 25 de abril de 2024 a las 8:00 a.m.

Vence: El 25 de abril de 2024 a las 5:00 p.m.

LUZ MIREYA CAMACHO GALEANO

Oficial Mayor Secretaría Sala de Casación Laboral

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1581 de 2012 se omite el nombre de los menores. Provectó

Corto

Luz Mireya Camacho Galeano Oficial mayor